



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004589

Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1909 de 12 de abril de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de enero de 2017, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías por estar incursas en el causal previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, entre las que se encuentra la compañía **FUERZA ESPECIAL SEGURIDAD FESE CIA. LTDA;**

**QUE** el segundo inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras" dispone: *"Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto."* (...);

**QUE** es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

**QUE** el señor Intendente de Compañías de Quito, en sumilla inserta en el Sistema Integrado de Trámites de 06 de junio de 2019, autorizó la designación de la señorita Jenny del Carmen Vivanco Leiva, como Liquidadora de la compañía **FUERZA ESPECIAL SEGURIDAD FESE CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN;**

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la señorita Jenny del Carmen Vivanco Leiva para el cargo de liquidadora de la compañía **FUERZA ESPECIAL SEGURIDAD FESE CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN;** la nueva liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de la Liquidadora en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

g RM. 852  
22/03/1995

NOT 6- 12/01/1993

DISOL. 109  
10/01/2017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004589

**ARTÍCULO TERCERO.-** ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

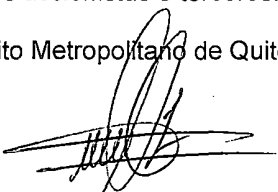
**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de junio de 2019.

  
Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora de la compañía **FUERZA ESPECIAL SEGURIDAD FESE CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Distrito Metropolitano de Quito, a

**07 JUN. 2019**

  
Srta. Jenny del Carmen Vivanco Leiva

**LIQUIDADORA**

**C.C. No. 1717073165**

Ref. 064  
Exp. 52888  
Trámite No. 31384-0041-19  
CGA



Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos